239

Sanguineas, lo demas vezinos y el hombre en que esta ciudad y sus
vezinos an tenido y tienen = y porque como se espera
del pedimiento sobre este tenido y que otra aduana el de
donde la excma. merce letora, a efecto pendiente ante
S. Mag. en nombre referido y que como d[ic]ha ciudad por
su Rex. tenga persona de la ciudad y de este ay[untamien]to Ciud[a]d a
cordo se de poder al lic[encia]do D. Ju[an] de Medina rreg[id]or pro[curad]or
en la corte y se dio en la forma sig[uient]e de

Poder

Sepan quantos esta presente publica escritura de poder vieren como nos el concejo
justicia y regimiento de la muy noble y muy leal ciudad de
Murcia estando juntos en nuestro ayuntamiento hordinario
como lo avemos de uso y costumbre para conferir y resolver lo que
convenga al mayor servicio de S. Mag. que Dios guarde y bien
y utilidad desta republica, es a saber el ss[eño]r licenciado Don
Juan Miguel de Quiepo corregidor desta ciudad Don Fran[cis]co Guil Lavalle (?)
[illegible] cavallero del horden de Calatrava Don Diego de Molina Junteron
Don Fran[cis]co [illegible] de Tudela Don Gregorio Saavedra Fajardo cav[aller]o del horden
de ~~Santiago~~ Calatrava Don Fran[cis]co Zarandona Don Juan Ag[uirr]e (?) Don Se
bastian Saavedra cav[aller]o del horden de Calatrava Don Esteban de
[illegible] Don Pedro Molina Junteron D. Ant[oni]o Prieto cav[aller]o del avito de Ca
latrava D. Martin Felix Don Pedro Gallego Don Diego Rejon de Silva
[illegible] del horden de Calatrava Don Diego de [illegible] D. Pedro Pacheco del horden de
Alcantara D. [illegible] Fontes D. Miguel Galiano reg[idore]s = [illegible] D. Ant[oni]o Balboa
Jeronimo Molina Fran[cis]co de Llano Diego [illegible] y Ant[oni]o de [illegible] jurados
y asi juntos por nos y en n[ombr]e de los demas cav[allero]s capitulares ausentes por quienes
prestamos por esta ciudad boz y caucion de que estaran por lo aqui contenido
so espresa obligacion que hacemos de los propios y rentas desta ciudad otorgamos
que damos nuestro poder cumplido el q[ue] de derecho se nezesario
al lic[encia]do D. Juan de Medina rreg[id]or desta ciudad y su pro[curad]or en la corte
especialmente para que en nombre desta ciudad y vezinos della